

de pedirlos porque la costumbre tan solamente seruirá, ad exigendum antiquum tributum non vero ad imponendum de nouo, y así se entiende el tex. in cap. super quibusdam §. preterea de vborum signif. & ibi glos. in vbero non stat memoria: y aunque dize que quando ay tal costumbre dela qual no ay memoria en contrario, jus sibi priuilegium inducit neq. est necessarium allegare titulum vt in ca. 1. de prescriptionibus in 6. & similis glo. in l. 2. C. de prescrip. 30. vel. 40. annorum: todo esto procede en quanto al tributo antiguo impuesto por los inferiores al principe como se collige dela glosa del mismo cap. super quibusdam Tiraquelus de primogenis lib. 54. num. 45. y la razon porque a los Reyes les es concedido el imponer y sacar estos tributos de sus vasallos es porque todas las haciendas y bienes son de los Reyes, vt in l. bene a Zenone C. de quadric prescrip. ibi omnia principis esse intelligatur & glosa dicit quo ad proprietatem timore vel amore & pro hoc stat tex. in l. Barbarius Philipus ff. de officio pretorius & ibi. Bart. in fine facit optima glo. in dicta lege verbo multo magis vbi dicitur, que todas las cosas son del principe, quo ad protectionem vt in dicta lege bene a Zenone & ibi glosatur go si todas las cosas son del Rey, quo ad proprietatem & quo ad protectionem. sigue se que puede muy bien sacar el tributo que impone de millones de sus subditos y que no tiene razon ninguna de negarlo, pues lo quiere para defensa dela fee, y de los mismos subditos, y si bien se considera la decision dela ley cum hermes C. de locato, se hallara que esta imposicion de millones y octaua que se pide no es cosa nueva sino muy antigua, y que en el pedir la el Rey no inoua de lo que antes de aora se ha hecho, pues por la misma ley se pedia, ibi si cum hermes vestigal octauarum in quinquenium continuum conduceret, ecce igitur como la octaua se pedia y cobraua, & gl. in vbero conduceret, dize que esta octaua, singulis annis, pro mercede, poco a poco, solum minutatim, se cogia y cobraua, y al que la tenia a su cargo le llamauan publicanus, vt in lege 1. §. hic titulus ff. de publicanis, que lo mismo que aora llaman arrendador, a el que cobra la dicha octaua, e imposicion de millones.

Supuesto lo qual, y que como arriba esta dicho, no es nueva esta imposicion, y siendo como es para defensa dela fee, y quietud del reyno a que tanta obligacion tiene el Rey de acudir y los subditos a ayudar la imponga augmente y mende se cobre, y que al Rey la incumba la defensa, probat tex. in lege congruit ff. de officio prefidis, la qual aunque habla en los juezes se ha de entender primeramente en los Reyes, ibi congruit bono & graui prefidicari vt pacata atq. queta prouincia sit quam regit vbi, glo. in verbo pacata dicit pacificata cui non sonat tex. in l. 16. tit. 4. part. 3. & in l. 1. tit. 17. part. 3. ibi, en fazer seruicio a Dios e a los señores que los ponen en sus lugares, & probat in authentica demandatis principum in fine, por donde consta que primeramente la defensa y quietud de los reynos y republicas les esta comida y encargada a los Reyes, y así Castro de lege penali parte. citata, dize que el principe trabaja, y a de trabajar por la defensa de su pueblo, que no lo oprima el tirano, y que de ninguna manera le dañe, y para este trabajo son necesarios soldados con los quales pueda librar a sus pueblos de qualquier violencia y tirania, y para pagar su stipendio a los soldados, y así se le ha de pagar algun tributo al Rey, porque si no les pagan, nollunt suscipere pericula, velli, y en confirmacion de esto S. Augustin lib. 2. contra faulsum cap. 74. dize que para esto son necesarios tributos e imposiciones, vt propter vella necessario n. illi stipedium prebeatur, y que no basta sacar lo q. es necesario para el soldado, sino que es necesario q. al mismo Rey por el trabajo que sostiene por causa dela guerra se le añada, aliquod stipendium, porque aunq. el peligro dela guerra no lo tenga el Rey en su persona, nihil omir us dicitur militare, porque toda la carga dela guerra consiste en el, y todas las fuerzas dela guerra proceden de el mismo, pues el busca los soldados, elige capitanes y personas que los rijan, y así S. Pablo despues de auer dicho y aconsejado que todos obedescamos a los Reyes, por las dichas razones y porque en si toman toda la carga dela defensa dela fee, dize ideo enim & tributa prestatir.

Y quando en todo acontecimiento la imposicion de millones no se pudiera admitir ni cederse, siendo como es para cosa tan justa como para defensa de fee, como consta de la narrativa y proposicion acerca dello, por su Magestad fecha en cortes, necesariamente se ha de concey